



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050014003007 2018 01281 00
Demandante	COVINOC S.A.
Demandado	BECKEMBAUER ORTEGA GELVES
Temas y Subtemas	INCORPORA- NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN ACREEDOR - NO ACCEDE OFICIAR

Mediante memoriales que anteceden la apoderada de la parte demandante pone en conocimiento la dirección de notificación de la acreedora hipotecaria respecto al bien embargado, solicita oficiar al RUNT y allega constancia de envío de notificación al acreedor hipotecario.

Al respecto el despacho tiene por acreditada la dirección informada como de notificación en tanto la misma se encuentra en el certificado de existencia de la entidad. No obstante lo anterior, no se tiene en cuenta la notificación remitida a dicha entidad bancaria por cuanto no se le puso de presente que estaba citado como acreedor hipotecario y que tenía el termino de 20 días para formular la demanda en el proceso que se cita o en proceso separado.

En cuanto a la solicitud de oficiar al RUNT para que informe que vehículos figuran a nombre del demandado, el despacho no puede acceder a ello, ya que el numeral 10 del artículo 78 del CGP, prescribe que el demandante deberá abstenerse de solicitarle al Juez documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir y la información solicitada puede ser obtenida directamente por el interesado.

Por ultimo se requiere nuevamente a la apoderada de la parte demandante para que informe dónde se encuentra rodando el vehículo embargado.

NOTIFÍQUESEⁱ

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166 (E)** Hoy **9 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238695c64bb0c7a569e945fa8b4e2cdd183d651096b4afbc689eba7698da7782**

Documento generado en 07/12/2021 08:41:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>